



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO  
Inspector de Trabajo NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS

Número 002

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	14	7	2017	HORA	03:16 P.M.
---------	---------	--------	----	---	------	------	------------

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	JAIRO PINEDA PIÑEROS		
No. IDENTIFICACIÓN	18.490.411		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 16 N. 18-32 OFICINA 206 ARMENIA QUINDIO		
No. TELÉFONO	Correo Electrónico	sintraesaquin2011@gmail.com	

**TIPO DE DEPÓSITO**

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO					
CUYA VIGENCIA ES	1 Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	103	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios				

NOTA: Se anexa: a) Solicitud de Deposito en Un (1) Folio.b) Acta Número 001 en Doce (12) Folios c) Acta Número 002 en Dos (2) Folios d) Acta Número 003 en Cuatro (4) Folios , e) Acta Número 004 en Ocho (8) Folios y la Convención colectiva en tres (3) folios.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

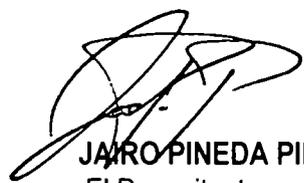
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS  
Inspector de Trabajo QUINDIO



JAIRO PINEDA PIÑEROS  
El Depositante

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EI201733210000008281		
Fecha	2017-08-29 10:14:01 am		
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201733210000008281			

**MEMORANDO**

7163001- 001131

Armenia Quindío, Julio 24 del 2017

*Otros  
ven firmar*

**PARA:** MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
Coordinador Grupo Archivo Sindical

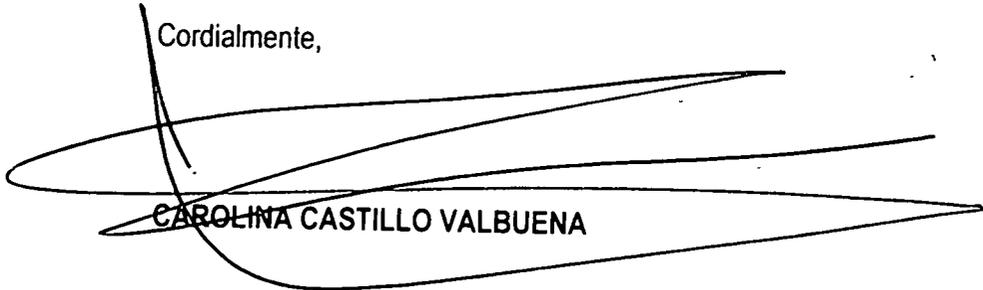
**DE:** COORDINADORA ( E ) GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

**ASUNTO:** Envío Deposito Convención Colectiva.

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO** y la **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P.**

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

  
**CAROLINA CASTILLO VALBUENA**

Anexo: 33 folios

Elaboró: Rosa Lucero CN

Revisó: Carolina CV

7163001- 001132

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Armenia, Julio 24 de 2017.

Doctor:  
JAMES PADILLA GARCIA  
Gerente  
Empresas Publicas del Quindio S.A. E.S.P  
Carrera 14 No 22-30  
Armenia Quindío

ASUNTO: Envío Deposito Convención Colectiva

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO** y la **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P.**

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

  
**CAROLINA CASTILLO VALBUENA**

Coordinadora Encargada

Grupo Atención al Ciudadano y Trámites.

Anexo: 33 folios

Elaboró: Rosa Lucero CN

Revisó: Carolina CV



Armenia Quindío, julio 13 de 2017

10100-2017-

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Dirección Territorial Quindío  
Calle 23 No. 12-11  
L.C.

**Asunto:** Depósito de actas de negociación de pliego de peticiones y convención colectiva de trabajo.

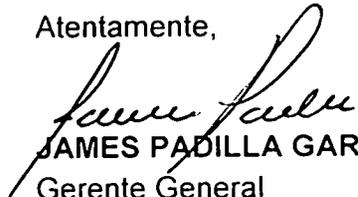
Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y acorde con la negociación surtida entre Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío – SINTRAEPQ, respecto del pliego de peticiones radicado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016 ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416; nos permitimos depositar ejemplares auténticos de los siguientes documentos, los cuales se anexan, a saber:

1. Acta No. 003 suscrita el 30 de junio de 2017, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada el día 28 de junio de 2017. (Contentiva de 4 folios).
2. Acta No. 004 suscrita el 04 de julio de 2017, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo y finalización de la misma, celebrada en la misma fecha. (Contentiva de 8 folios).
3. Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 04 de julio de 2017, entre el grupo negociador de EPQ S.A. E.S.P. y SINTRAEPQ. (Contentiva de 3 folios).

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**

Gerente General

Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.

  
**JAIRO PINEDA PIÑEROS**

Presidente SINTRAEPQ

Elaboró: CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL – Contratista

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EE201771630010000565

Fecha 2017-07-14 03:42:49 pm

Remitente SINTRAEPQ

Destinatario Sede D. T. QUINDIO  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos 1 Folios 1



COR11EE201771630010000565



**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES  
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

**ACTA No. 003**

**CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

---

**FECHA:** 28 de junio de 2017  
**HORA:** 9:30 A.M.  
**LUGAR:** Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

---

**INICIO DE LA REUNIÓN**

Siendo las 9:30 de la mañana del 28 de junio de 2017, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 15 de noviembre de 2016.

El moderador designado por las partes, procede a llamar a lista y verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla García, Gerente General – Negociador.
2. John Edgar Pérez Rojas, Asesor de Gerencia - Negociador.
3. Lina María Mesa Moncada, Asesor Secretaría General - Negociador.
4. Ana María Arroyave Moreno, Subgerente Administrativa y Financiera - Negociador.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Rodolfo Herrera Carillo – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
4. John James Heredia Marulanda – Observador.
5. Harvey Villanueva Plazas – Observador.



### CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, las partes de común acuerdo consienten en negociar la cláusula 18 del pliego de peticiones.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el señor Jairo Pineda Piñeros, quien procede a dar lectura a la cláusula señalada y a reiterar el motivo de su solicitud. Al respecto señaló:

*"CLAUSULA 18. PRIMA DE SEMESTRAL. La empresa reconocerá y pagara a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención a partir del año 2017 el equivalente a 30 días de salario devengado por el trabajador a más tardar el 30 de junio de cada año, para la liquidación de esta se tendrá en cuenta como factor salarial, el trabajo suplementario."*

*MOTIVO: En el año 2016, la empresa nos reconoció 15 días de salario, de acuerdo a lo pactado en la convención del año 2015, y la liquidación fue con fundamento al salario base, de acuerdo al Decreto Nacional 2351 de 2014. Aquí se solicita que en vez de 15 sean 30 días de salario y que se tenga en cuenta el salario devengado, incluyendo el trabajo suplementario."*

El grupo negociador de EPQ S.A. E.S.P., frente a la petición señaló:

"Teniendo en cuenta que la empresa a la fecha no cuenta con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2017 por parte de la Junta Directiva, no es posible acceder a la petición en los términos planteados. Sin embargo, se propone que la empresa reconozca a partir del año 2017 a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, una prima semestral equivalente a quince días de asignación básica, sin tener en cuenta el trabajo suplementario, que se cause el 30 de junio y se pague antes del 15 de julio de cada vigencia. Esta propuesta es posible hacerla debido a que en el presupuesto del año 2016, que actualmente ejecuta la empresa en la vigencia 2017, está presupuestado."

Respecto a la propuesta del grupo negociador de la Empresa, el grupo negociador manifiesta aceptarla y proponen que conjuntamente se redacte el texto de la cláusula 18 y se someta a consideración para su aprobación:

Las partes redactan conjuntamente el contenido de la cláusula en los siguientes términos:





**"CLAUSULA 18. PRIMA SEMESTRAL:** La Empresa reconocerá y pagará a partir del año 2017 una prima de servicios en la forma reconocida a través del Decreto Nacional 2351 de 2014 "Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial, es decir, el equivalente a 15 días de asignación básica, sin tener en cuenta el trabajo suplementario. La prima se causará a 30 de junio y se pagará antes del 15 de julio de cada vigencia."

El moderador de la reunión somete a consideración de las partes la redacción de la cláusula 18, obteniendo la aprobación unánime de los integrantes de cada grupo negociador.

En virtud de lo anterior, las partes llegan a un acuerdo sobre la cláusula 18 del pliego de peticiones.

#### CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez terminada la negociación de la cláusula 18 del pliego de peticiones, las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 11:30 de la mañana del 28 de junio del 2017.

Así mismo, acuerdan continuar con la negociación del pliego de peticiones el día 04 de julio de 2017, a las 9:00 de la mañana.

#### APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 30 de junio de 2017, siendo las 9:30 de la mañana, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

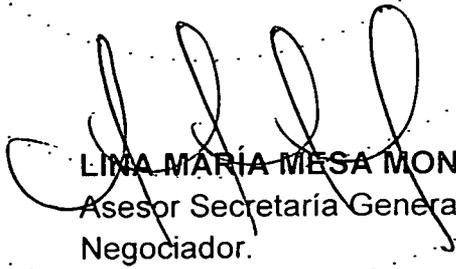
  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  
 Asesor de Gerencia EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

Siguiente sólo firmas...



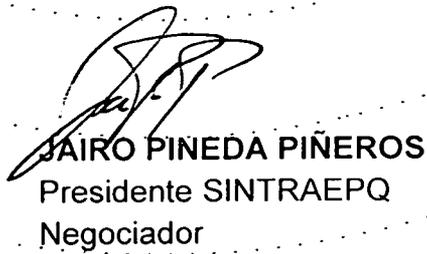
Sólo firmas...



**LINA MARÍA MESA MONCADA**  
Asesor Secretaría General EPO S.A. E.S.P.  
Negociador.



**ANA MARÍA ARROYAVE MORENO**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Negociador.



**JAIRO PINEDA PIÑEROS**  
Presidente SINTRAEPQ  
Negociador



**RODOLFO HERRERA CARILLO**  
Negociador



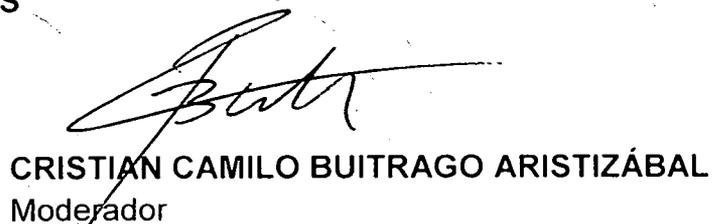
**ENEIR ANTONIO PENAGOS**  
Negociador



**JOHN JAMES HEREDIA MARULANDA**  
Observador.



**HARVEY VILLANUEVA PLAZAS**  
Observador.



**CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL**  
Moderador





**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES  
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

**ACTA No. 004**

**CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y FINALIZACIÓN DE LA  
ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

---

**FECHA:** 04 de julio de 2017

**HORA:** 9:30 A.M.

**LUGAR:** Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

---

**INICIO DE LA REUNIÓN**

Siendo las 9:30 de la mañana del 04 de julio de 2017, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 15 de noviembre de 2016.

El moderador designado por las partes, procede a llamar a lista y verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla García, Gerente General – Negociador.
2. John Edgar Pérez Rojas, Asesor de Gerencia - Negociador.
3. Lina María Mesa Moncada, Asesor Secretaría General - Negociador.
4. Ana María Arroyave Moreno, Subgerente Administrativa y Financiera - Negociador.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Rodolfo Herrera Carillo – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.



4. John James Heredia Marulanda – Observador.
5. Harvey Villanueva Plazas – Observador.
6. Hugo León Echeverry García – Asesor CGT.

### CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, las partes de común acuerdo consienten en negociar cada una de las cláusulas del pliego de peticiones, con excepción de la cláusula 18; la cual ya fue negociada y acordada por las partes.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el moderador de la reunión, quien procede a dar lectura a cada una de las cláusulas del pliego de peticiones y concede el uso de la palabra al grupo negociador de EPQ S.A. E.S.P., para que se pronuncie frente a las cláusulas propuestas en el pliego de peticiones.

Al respecto, el grupo negociador de la Empresa, señala:

“Revisadas las cláusulas del pliego de peticiones presentado por la organización sindical, se observa que todas las tienen un componente financiero que implicaría para la Empresa una serie de erogaciones, frente a lo cual actualmente dada la situación presupuestal de EPQ S.A. E.S.P., no es posible llegar a un acuerdo con el Sindicato, toda vez que, la Entidad viene ejecutando en la vigencia fiscal 2017, el mismo presupuesto del año 2016, habida cuenta que el presupuesto para la presente vigencia no ha sido aprobado por la Junta Directiva. Es decir, hasta tanto no se cuente con un presupuesto aprobado por parte de la Junta Directiva, no es posible llegar a acuerdos con contenido económico para los trabajadores oficiales de la Entidad.”

El grupo negociador de SINTRAEPQ, frente a lo expresado por los directivos de la Empresa, señalan:

“Entendemos la situación atípica que frente al presupuesto para el año que transcurre, afronta la Empresa, lo cual dificulta la negociación del pliego de peticiones, situación que no es atribuible a la voluntad de los negociadores del pliego.”

El moderador sugiere dar lectura a cada una de las cláusulas planteadas en el pliego de peticiones y adoptar las decisiones que frente a las mismas, que consideren las partes:

- Se da lectura a la cláusula 9 del pliego de peticiones.



**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 9 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores; resultando aprobada por unanimidad:

- Se da lectura a la cláusula 12 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Se propone retirar de la negociación la cláusula 12 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 16 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Se propone que esta cláusula sea objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, fecha en la que se estima pueda haberse aprobado el presupuesto de la Empresa para la vigencia 2017, por parte de la Junta Directiva.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad, y al respecto acuerdan lo siguiente:

"La cláusula 16 de la Convención Colectiva de Trabajo, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, con la finalidad de fijar el incremento del salario y el trabajo suplementario para la vigencia 2017.

Parágrafo: Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva."

- Se da lectura a la cláusula 19 del pliego de peticiones.



**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 19 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 21 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Se propone que esta cláusula sea objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, fecha en la que se estima pueda haberse aprobado el presupuesto de la Empresa para la vigencia 2017, por parte de la Junta Directiva.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad, y al respecto acuerdan lo siguiente:

“La cláusula 21 de la Convención Colectiva de Trabajo, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, con la finalidad de establecer el incremento en la bonificación por desplazamiento a los lectores y al personal de la cuadrilla.

Parágrafo: Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva.”

- Se da lectura a la cláusula 24 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 24 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 25 del pliego de peticiones.



**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 25 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 26 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 26 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 27 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Atendiendo la situación presupuestal de la Entidad, se propone retirar de la negociación la cláusula 27 propuesta en el pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 28 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Se propone que esta cláusula sea objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, fecha en la que se estima pueda haberse aprobado el presupuesto de la Empresa para la vigencia 2017, por parte de la Junta Directiva.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad, y al respecto acuerdan lo siguiente:

“La pretensión contenida en la cláusula 28 del pliego de peticiones, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017.



Parágrafo: Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva, y previo análisis de cotizaciones con compañías de servicios exequiales.”

- Se da lectura a la cláusula 30 del pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** El contenido de la cláusula 30 del pliego de peticiones se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 31 del pliego de peticiones.

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO:** Se propone en consideración a la ausencia de presupuesto aprobado para la Entidad para la vigencia 2017, que la vigencia señalada en la cláusula 31 del pliego de peticiones, se modifique para que la convención colectiva de trabajo solamente surta efectos a partir del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con excepción de las cláusulas 16 y 21 de la Convención Colectiva de Trabajo y la cláusula 28 del pliego de peticiones.

**DELIBERACIÓN:** La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad, y al respecto acuerdan lo siguiente:

“**CLAUSULA 31. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia desde el primero (01) de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2017, con excepción de las cláusulas 16 y 21 de la Convención Colectiva de Trabajo y la cláusula 28 del pliego de peticiones, las cuales serán objeto de discusión en la primera quincena de septiembre de 2017.”

#### FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

Por mutuo acuerdo, las partes declaran agotada la etapa de negociación del pliego de peticiones presentado por SINTRAEPQ a Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., declarando las partes que existe un arreglo directo entre ellas.





### CONSTANCIA

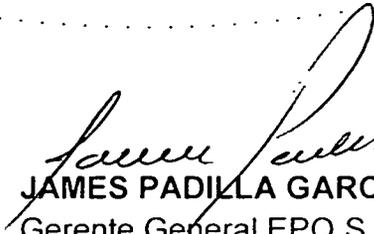
El grupo negociador del sindicato retira la solicitud presentada a través de oficio radicado ante EPQ S.A. E.S.P., bajo el número interno 2041, el día 30 de junio de 2017.

### CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez terminada la negociación, las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 12:10 de la tarde del 04 de julio del 2017.

### APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 04 de julio de 2017, siendo las 2:00 de la tarde, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  
 Asesor de Gerencia EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**LINA MARÍA MESA MONCADA**  
 Asesor Secretaría General EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**ANA MARÍA ARROYAVE MORENO**  
 Subgerente Administrativa y Financiera  
 Negociador.

Siguiente sólo firmas...



Sólo firmas...

**JAIRO PINEDA PIÑEROS**  
Presidente SINTRAÉPQ  
Negociador

**RODOLFO HERRERA CARILLO**  
Negociador

**ENEIR ANTONIO PENAGOS**  
Negociador

**JOHN JAMES HEREDIA MARULANDA**  
Observador

**HARVEY VILLANUEVA PLAZAS**  
Observador

**HUGO LEÓN ECHEVERRY**  
Asesor CGT

**CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL**  
Moderador

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
SUSCRITA ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ S.A. E.S.P. Y EL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A.  
E.S.P. - SINTRAEPQ**

(Julio 04 de 2017)

En Armenia Quindío, se reunieron en la Gerencia General de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., los señores: James Padilla García, Gerente, John Edgar Pérez Rojas, Asesor de Gerencia, Lina María Mesa Moncada, Asesor Secretaría General, Ana María Arroyave Moreno, Subgerente Administrativa y Financiera, en su calidad de negociadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., legalmente elegidos y plenamente facultados por la Junta Directiva de la mencionada Entidad, de una parte; y de la otra, los señores: Jairo Pineda Piñeros, Presidente del Sindicato, Rodolfo Herrera Carillo y Eneir Antonio Pénagos, en su condición de negociadores debidamente elegidos y plenamente facultados por el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ, con el fin de suscribir dentro de la etapa de arreglo directo la presente Convención Colectiva de Trabajo que constituye el acuerdo total sobre los puntos del pliego de peticiones presentado por la mencionada Organización Sindical el día 03 de noviembre de 2016, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 15 de noviembre de 2016., la cual se consigna en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1.** La cláusula 16 de la Convención Colectiva de Trabajo, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, con la finalidad de fijar el incremento del salario y el trabajo suplementario para la vigencia 2017.

**Parágrafo:** Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva.

**CLÁUSULA 2.** La cláusula 18 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA 18. PRIMA SEMESTRAL:** La Empresa reconocerá y pagará a partir del año 2017 una prima de servicios en la forma reconocida a través del Decreto Nacional 2351 de 2014 “Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial, es decir, el equivalente a 15 días de asignación básica, sin tener en cuenta el trabajo suplementario. La prima se causará a 30 de junio y se pagará antes del 15 de julio de cada vigencia.”

**CLÁUSULA 3.** La cláusula 21 de la Convención Colectiva de Trabajo, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, con la finalidad de establecer el incremento en la bonificación por desplazamiento a los lectores y al personal de la cuadrilla.

**Parágrafo:** Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva.

**CLÁUSULA 4.** La pretensión contenida en la cláusula 28 del pliego de peticiones, será objeto de discusión por las partes en la primera quincena del mes de septiembre de 2017.

**Parágrafo:** Esta cláusula será discutida por las partes, siempre y cuando la Entidad tenga el presupuesto de la vigencia 2017 aprobado por la Junta Directiva, y previo análisis de cotizaciones con compañías de servicios exequiales.

**CLÁUSULA 5.** La cláusula 30 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

**"CLAUSULA 30. VIGENCIA DE CONVENCIONES COLECTIVAS ANTERIORES.** Las conquistas adquiridas a través de convenciones anteriores, en sus párrafos, ordinales, numerales, renglones, artículos o cláusulas que no hayan sufrido modificaciones alguna, continuarán vigentes y se incorporaran a la presente convención colectiva de trabajo, de acuerdo al artículo 1º del decreto 904 de 1951."

**CLÁUSULA 6.** La cláusula 31 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

**"CLAUSULA 31. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia desde el primero (01) de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2017, con excepción de las cláusulas 16 y 21 de la Convención Colectiva de Trabajo y la cláusula 28 del pliego de peticiones, las cuales serán objeto de discusión en la primera quincena de septiembre de 2017."

En fe de lo anterior, se suscribe por las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Armenia Quindío, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Gerente General EPQ S.A. E.S.P.  
Negociador.

  
**JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  
Asesor de Gerencia EPQ S.A. E.S.P.  
Negociador.

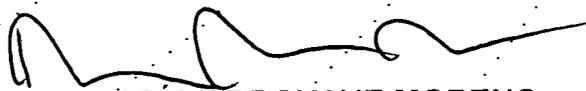
Siguiente sólo firmas...



Sólo firmas...



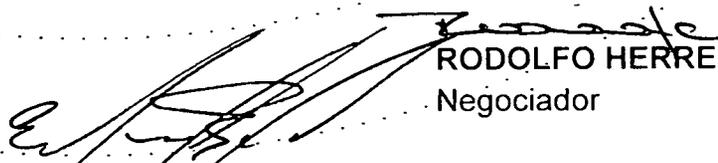
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Asesor Secretaría General EPQ S.A. E.S.P.  
Negociador.



**ANA MARIA ARROYAVE MORENO**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Negociador.



**JAIRO PINEDA PIÑEROS**  
Presidente SINTRAEPQ  
Negociador

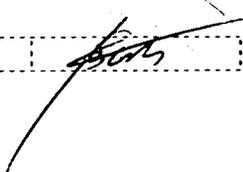


**RODOLFO HERRERA CARILLO**  
Negociador



**ENEIR ANTONIO PENAGOS**  
Negociador

Elaboró: CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZABAL - Contratista





13 ENE. 2017

Armenia Quindío, enero 12 de 2017

10500-2017-

MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicado N°

974

Fecha:

13 ENE. 2017

Hora:

04:01 AM

Radicado:

10500-2017-974

N° de Fojos:

16

Dirección Territorial del Quindío

Perthuis

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección Territorial Quindío  
Calle 23 No. 12-11  
L.C.

**Asunto:** Depósito de actas de negociación de pliego de peticiones.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y acorde con la negociación que hasta la fecha se ha surtido entre Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío – SINTRAEPQ, respecto del pliego de peticiones radicado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016 ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416; me permito depositar ejemplares auténticos de los siguientes documentos, a saber:

1. Acta No. 001 suscrita el 22 de diciembre de 2016, correspondiente a sesión del inicio de etapa de arreglo directo, celebrada el día 16 de diciembre de 2016. (Contentiva de 12 folios).
2. Acta No. 002 suscrita el 22 de diciembre de 2016, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada en la misma fecha. (Contentiva de 2 folios).

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**ANA MARÍA ARROYAVE MORENO**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL – Contralista





REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES  
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ

ACTA No. 001

INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 16 de diciembre de 2016  
HORA: 9:30 A.M.  
LUGAR: Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:30 de la mañana del 16 de diciembre de 2016, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de instalar la mesa negociadora del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 15 de noviembre de 2016.

Para tal efecto, las partes de común acuerdo, en aras de tener un moderador de las reuniones que se surtan durante la negociación, que garantice la imparcialidad en el desarrollo de las mismas, proceden a designar al señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.902.386, abogado contratista de EPQ S.A. E.S.P., quien además será el encargado de elaborar las correspondientes actas de las sesiones.

Aceptada la designación por parte del moderador, se procede a:

1. Dar lectura de la Resolución No. 1500 de diciembre 14 de 2016 "Por medio de la cual se conforma la Comisión Negociadora de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., respecto al Pliego de Peticiones presentado por SINTRAEPQ", y del Acta No. 11 de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados del Sindicato, en la cual consta la designación de los negociadores de la organización sindical.
2. Llamar a lista y verificar asistencia:





Se encuentran presentes por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla Garcia, Gerente General – Negociador.
2. Carmen Cecilia Gutiérrez Botero, Asesor de Gerencia - Negociador.
3. Lina María Mesa Moncada, Asesor Secretaría General - Negociador.
4. Ana María Arroyave Moreno, Subgerente Administrativa y Financiera - Negociador.
5. Gloria Marín Montealegre, Representante del Municipio de Circasia Quindío por disposición de Junta Directiva – Asesor y Consultor.

Se encuentran presentes por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros; Presidente – Negociador.
2. Rodolfo Herrera Carillo – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
4. John James Heredia Marulanda – Observador.
5. Harvey Villánueva Plazas – Observador.
6. Hugo León Echeverry García – Asesor CGT.

Se deja constancia de la no asistencia del señor Juan Antonio Osorio Álvarez, Director del Plan Departamental de Aguas – PDA del Departamento del Quindío, en representación de dicho ente territorial por disposición de la Junta Directiva de EPQ S.A. E.S.P., pese haber sido citado.

### INSTALACIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, las partes de común acuerdo consienten en la instalación de la mesa negociadora del pliego de peticiones, hoy 16 de diciembre de 2016, con la participación de los asistentes a la presente reunión, y proceden a declarar abierta la etapa de arreglo directo conforme a los términos previstos en el artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo, por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el día 04 de enero de 2017, prorrogables de común acuerdo por otros 20 días más.

En consecuencia, las partes de común acuerdo proceden a fijar el siguiente cronograma de negociación y reglas que habrán de seguirse durante cada sesión.

#### CRONOGRAMA:

<b>INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO</b>
Término de duración: 20 días calendario, prorrogables de común acuerdo por



otros 20 días más.

Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2016

Fecha de terminación: 04 de enero de 2017

Lugar de reuniones: Despacho de Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

ACTIVIDAD	FECHA
Instalación de mesa negociadora	16 de diciembre de 2016
Socialización del pliego de peticiones	16 de diciembre de 2016
Próxima reunión - Respuesta del empleador al pliego de peticiones	22 de diciembre de 2016 – 8:00 AM
Fijación próximas actividades	22 de diciembre de 2016

#### REGLAS:

- El acta de la presente sesión, deberá ser enviada a los correos electrónicos de los miembros de cada equipo negociador, con dos días de antelación a la próxima reunión, con el fin de tener la oportunidad de leerla previamente y permita llegar a la reunión a plantear las sugerencias, los cambios, etc.
- Respetar las actividades y las fechas programadas en el cronograma.
- Mantener celulares apagados o en modo silencio.
- Ir negociando en el orden que ha sido presentado, punto por punto, cada una de las peticiones formuladas en el pliego, permitiendo que algunos de ellos puedan ser negociados con posterioridad.
- Una vez leída y aprobada cada acta de sesión por cada una de las partes, proceder a su firma para asegurar los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones, y proceder a su depósito en el Ministerio de Trabajo.
- Para las reuniones posteriores, levantar las actas de reunión durante cada sesión y aprobarlas en la misma oportunidad. Para el efecto se tendrá un escribiente.
- Se permitirá espacios para que cada equipo negociador pueda deliberar de manera privada.
- Las actas de cada sesión deberán ser firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión.
- Durante el desarrollo de próximas sesiones, se permitirá incluir nuevas reglas para el desarrollo de las reuniones.

#### INICIO DE NEGOCIACIÓN – SOCIALIZACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

Una vez instalada la mesa negociadora, se procede a continuar con la actividad denominada "Socialización del pliego de peticiones" prevista en el cronograma de la etapa de arreglo directo pactado por las partes. En consecuencia, el moderador confiere el uso de la palabra a un vocero del grupo negociador del SINTRAEPQ,

*[Handwritten signatures]*





con el fin de que otorgue mayor claridad frente a cada una de las peticiones elevadas en el pliego.

Toma el uso de la palabra el señor Jairo Pineda Piñeros, quien procede a dar lectura al pliego de peticiones y a explicar el motivo que ha considerado el sindicato para promover la misma. Al respecto señaló:

El pliego de peticiones que ha formulado SINTRAEPQ, consiste en incluir a la Convención Colectiva de Trabajo ya existente, nuevas cláusulas y modificar otras, como a continuación se relaciona:

#### CLAUSULA 9. PERMISOS SINDICALES.

La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales

Permiso sindical remunerado por 60 días al año para que los miembros del sindicato, que designe la junta directiva, para que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines de la actividad sindical, ya sean de orden municipal, departamental, nacional o internacional.

a)- Igualmente cancelara el valor de la inscripción a los afiliados que sean designados por la junta directiva, para asistir a tales eventos; siempre y cuando no supere el valor de 10 salarios mínimos legales diarios del gobierno por cada asistente

b)- en ningún caso la junta directiva podrá designar más de (5) cinco participantes simultáneamente a dichos eventos

c)- por otro lado la empresa concederá un permiso sindical remunerado al presidente de SINTRAEPQ. Durante tres días a la semana, con el fin de desarrollar sus actividades sindicales.

d)- Igualmente permiso sindical remunerado a un directivo por un día a la semana, con el fin de llevar a cabo su actividad sindical

PARAGRAFO: la empresa reconocerá y pagara los siguientes viáticos:

Para los afiliados designados por la junta directiva que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines a la actividad sindical de la siguiente manera:

a)- Para las ciudades de caldas, Risaralda, Tolima y valle del cauca, el equivalente a (5) cinco salarios mínimos legales diarios vigentes del gobierno por cada asistente.



b)- para las demás ciudades del país, el equivalente a (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes del gobierno, más los tiquetes aéreos de ida y regreso a la ciudad donde se lleve a cabo el evento o su equivalente si el transporte es por carretera

**MOTIVO:** Esta cláusula ya está en la convención; se está pidiendo modificar que el beneficio que actualmente tienen los miembros de la junta directiva de 50 días al año para asistir a congresos o certámenes, sea ampliado a los demás miembros del sindicato, a los demás afiliados, y se piden 10 días más con el fin de que se pueda tener en cuenta a otros compañeros. De otra parte, se pretende la modificación de la inscripción a los congresos o certámenes. También se colocó una limitante a 5 participantes simultáneamente con el fin de no entorpecer las labores de la empresa a la hora de otorgar los permisos que se están solicitando. Así mismo se busca, teniendo en cuenta que actualmente el presidente del sindicato tiene permiso una vez a la semana, que este permiso sea de 3 días a la semana debido a que se necesita cumplir con la representación del sindicato. Del mismo modo se está solicitando 1 día de permiso a la semana para uno de los miembros de la junta directiva del sindicato con el fin de que haga el acompañamiento. Por último se pretende incluir un párrafo que se refiere al reconocimiento de parte de la Empresa de viáticos para los permisos, este punto es nuevo, pues la empresa ha otorgado los permisos pero no ha otorgado los viáticos del desplazamiento de cada delegado que la junta directiva programa, y se tiene en cuenta las ciudades más cercanas y más lejanas, y el reconocimiento se pide de acuerdo a la distancia a la que vaya el participante.

• **CLAUSULA 16. AUMENTO DE SALARIOS.**

Para el año 2017, la empresa aumentara y pagara a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un aumento salarial de 6 puntos porcentuales sobre el IPC decretado por el gobierno nacional correspondiente al año 2016.

NOTA: Dicho aumento será sobre el salario devengado por los trabajadores al 31 de diciembre de 2016.

Así mismo La empresa reconocerá y pagara a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un valor promedio mensual por concepto de horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos, de la siguiente manera:

A) – quinientos sesenta y dos mil pesos \$ 562.000 para los operarios de plantas

B) – ciento ochenta mil pesos \$ 180.000 para los conductores





C) -- Ciento sesenta mil pesos \$ 160.000 para los fontaneros de los municipios de Génova, Pijão, Buenavista, Filandia, Salento.

D) -doscientos mil pesos (\$200.000), para los fontaneros de los municipios de circasia, la tebaida, Montenegro, y quimbaya. Por el desplazamiento que deben hacer a la zona rural en cumplimiento de su trabajo

MOTIVO: El aumento se está pidiendo, pues como bien lo recuerdan los directivos de la empresa, en el año 2015 en la negociación fijamos un aumento del 5.5%, que es el que actualmente está devengando cada uno de los trabajadores; y el gobierno nacional fijó un aumento sobre el salario mínimo del 7.7%, el cual sí se vio reflejado en los empleados públicos de la entidad. Nosotros agotando las instancias solicitamos el reconocimiento de acuerdo con el aumento del salario nacional; pero la empresa se acogió a lo acordado. Por eso hoy estamos pidiendo una compensación a lo que dejamos de percibir en el año 2016. De otra parte, se está solicitando un aumento en el trabajo suplementario y respecto a la diferencia entre algunos municipios tiene su explicación en que los municipios de la cordillera, la irrigación que tienen del acueducto por parte de la empresa es muy adyacente a la zona urbana, a diferencia de los municipios de Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya, los cuales tienen unos centros poblados especiales a los cuales la empresa les está prestando el servicio, por eso la diferencia, por el desplazamiento que deben hacer los trabajadores a dichos centros poblados.

• CLAUSULA 12. COMISION ESTATUTARIA DE QUEJAS Y RECLAMOS Y/O COMITÉ OBRERO PATRONAL

PARAGRAFO: No 2. Solo serán objeto de traslado de un trabajador, de un municipio a otro, cuando medie justa causa por recomendación médica para reubicación laboral bien sea por ARL o EPS a la que este afiliado el trabajador,

MOTIVO: Se pide agregar un párrafo segundo a la cláusula 12.

• CLAUSULA 18. PRIMA DE SEMESTRAL

La empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención a partir del año 2017 el equivalente a 30 días de salario devengado por el trabajador a más tardar el 30 de junio de cada año para la liquidación de esta se tendrá en cuenta como factor salarial, el trabajo suplementario

MOTIVO: En el año 2016, la empresa nos reconoció 15 días de salario, de acuerdo a lo pactado en la convención del año 2015, y la liquidación fue con base





al salario base. Aquí se solicita que se tenga en cuenta el salario devengado, incluyendo el trabajo suplementario.

• CLAUSULA 19. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La empresa reconocerá y pagara a cada uno de sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, una prima de antigüedad, cuyo máximo será de 15 días de salario devengados por el trabajador en la siguiente forma:

a)- para los que cumplan cinco (5) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en (3) tres días de salario devengados por el trabajador.

b)- para los que cumplan diez (10) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en (6) días de salario devengados por el trabajador.

c)- para los que cumplan quince (15) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en (9) nueve días de salario devengados por el trabajador.

d)- para los que cumplan veinte (20) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en (12) doce días de salario devengados por el trabajador.

e)- para los que cumplan veinticinco (25) años o más consecutivos al servicio de la empresa, consistente en (15) quince días de salario devengados por el trabajador.

PARAGRAFO: dicho reconocimiento será cancelado al trabajador, en el momento en que el trabajador haga su respetiva solicitud y la empresa verifique el tiempo de servicio del mismo.

MOTIVO: En la cláusula que está acordada con la empresa dice 3, 6, 9, 12 y 15 días de permiso remunerado, pero hemos observado que para la empresa ha sido dificultoso otorgar los permisos por los remplazos que tiene que contratar. Entonces, se le pide a la empresa que en vez de dar el permiso se le reconozcan los días en dinero al trabajador y de esta manera no tienen que contratar personal.

• CLAUSULA 21. BONIFICACION POR DESPLAZAMIENTO.

a)- La empresa reconocerá y pagara a los lectores una bonificación por desplazamiento equivalente a doscientos cincuenta mil pesos \$ 250.000, por el desplazamiento que ejercen para cumplir con su trabajo en los diferentes municipios del departamento y zonas rurales





- b)- la empresa reconocerá y pagará a los trabajadores que cumplen funciones de mantenimiento y apoyo (cuadrilla) en los diferentes municipios, una bonificación equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000)

**MOTIVO:** Se solicita este aumento en la bonificación por desplazamiento, porque vemos en la reestructuración administrativa que se hizo a comienzos del año se ha aumentado el servicio del gas en la cordillera y esto genera que estos trabajadores deban desplazarse más frecuentemente a estos municipios, a eso se debe el desgaste de sus equipos de trabajo como son las motos, más consumo de combustible, y de igual forma cubre a los trabajadores que hacen parte de la cuadrilla, debido a que inicialmente se había acordado con el gerente de la empresa y el subgerente administrativo, que los trabajadores de la cuadrilla llegarían a la empresa y de acá serían movilizados en un vehículo de la empresa a los municipios, y como eso no ha sucedido y los compañeros han tenido que desplazarse en sus propios vehículos, es por ello que solicitamos ese apoyo para ellos.

#### • CLAUSULA 24. BONIFICACION POR SERVICIOS

La empresa reconocerá y pagará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención colectiva, una bonificación por servicios prestados equivalente al 50% del salario devengado por el trabajador cada vez que cumpla un año de servicio a la empresa, de conformidad con el decreto 2418 de 2015, en la misma proporción que se reconoce a los empleados públicos, Para el respectivo pago, se tendrá en cuenta como factor salarial, el trabajo suplementario

**MOTIVO:** Como es de conocimiento, la empresa ha venido reconociendo la bonificación por servicios a los empleados públicos, más a los trabajadores oficiales no lo está reconociendo. Hoy lo traemos a la mesa para que la empresa haga ese reconocimiento de acuerdo con el decreto 2418 de 2015.

#### • CLAUSULA 25. PERMISOS LEGALES.

La empresa reconocerá y concederá a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, permiso remunerado, hasta por (3) tres días cuando medie justa causa, al igual que a los empleados públicos, conforme al artículo 2.2.5.10.16. Del decreto 1083 de 2015.

**MOTIVO:** Lo traemos hoy porque a pesar de que la empresa ha hecho esfuerzos por otorgar permisos a los trabajadores, siempre ha habido una limitante y siempre ha sido por los reemplazos, entonces queremos que sea oficial y queremos que busquemos la forma que esos permisos si puedan otorgarlos y que el trabajador deba demostrar una justa causa.

*[Handwritten signatures]*





#### • CLAUSULA 26. LIQUIDACION VACACIONES

Para la liquidación de las vacaciones se tendrá en cuenta como factor salarial el trabajo suplementario, devengado por el trabajador al momento de salir al disfrute de las mismas y su pago será el contemplado en el reglamento interno de la empresa y el código sustantivo del trabajo

**MOTIVO:** En esta cláusula quiero decir que hemos tenido algunas dificultades, porque en algunas oportunidades no se ha podido programar con el debido tiempo e igualmente el pago, tenemos algunos compañeros que han manifestado estar 8 días en vacaciones y no haber recibido el pago. Entonces solicitamos que le demos cumplimiento al reglamento interno de trabajo y de paso al código sustantivo del trabajo.

#### • CLAUSULA 27. APOYO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La empresa pagara y reconocerá para la salud de los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención los siguientes valores:

a)- Para gafas la empresa reconocerá y pagara el equivalente al ochenta (80%) por ciento del valor total de estas, y el veinte (20%) por ciento lo pagara el trabajador beneficiado.

b)- para prótesis dentales y/o tratamiento odontológico no contemplados en el POS, la empresa reconocerá y pagara el sesenta (60%) por ciento del total del tratamiento y el cuarenta (40%) por ciento restante, el trabajador beneficiado.

**MOTIVO:** En estos momentos esto no está contemplado en los reconocimientos que debe hacer la empresa, lo que se desea es recibir un apoyo para los trabajadores que tengan alguna dificultad visual u odontológica.

#### • CLAUSULA 28. POLIZA EXEQUIAL COLECTIVA.

La empresa contratara con una compañía de servicios exequiales, un plan que dé cobertura a todos los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, en caso de calamidad, el pago de dicho plan será compartido, entre la empresa y los trabajadores en una proporción del setenta por ciento (70%) la empresa y el treinta por ciento (30%) los trabajadores.

**PARAGRAFO:** el pago de la cláusula anterior del plan exequial, que corresponde a los trabajadores será descontado por nomina en forma quincenal, proporcional al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde pagar



**MOTIVO:** Tenemos acordado en la convención una póliza de vida, que de hecho ya nos ha beneficiado la familias de algunos compañeros, queremos que ahora se extienda a una póliza exequial donde se garantice que las familias tengan algo seguro y no tengan que estar pensando que van a hacer con el pariente.

• **CLAUSULA 30. VIGENCIA DE CONVENCIONES COLECTIVAS ANTERIORES.**

Las conquistas adquiridas a través de convenciones anteriores, en sus párrafos, ordinales, numerales, renglones, artículos o cláusulas que no hayan sufrido modificaciones alguna, continuaran vigentes y se incorporaran a la presente convención colectiva de trabajo, de acuerdo al artículo 1º del decreto 904 de 1951.

**MOTIVO:** Esto siempre se contempla en cada negociación porque ya hay unas conquistas adquiridas y lo que se busca es que cuando no se traen a la mesa y no sufran alguna modificación lo más prudente y lo más conveniente es que continúen vigentes.

• **CLAUSULA 31. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.**

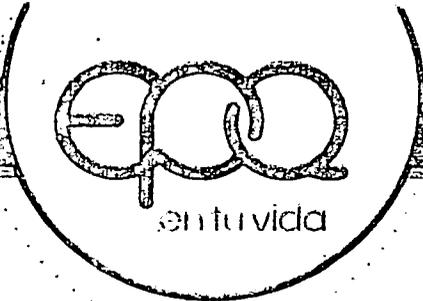
La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia desde el primero (01) de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2018.

**MOTIVO:** Con la vigencia del presente pliego de peticiones, lo que se busca es que le demos vigencia a partir del 1º de enero de 2017 y culmine el 31 de diciembre de 2018, es decir, dos años. No obstante debemos dejar una puerta abierta tanto para la empresa como para el sindicato respecto al aumento de los salarios, en la anterior convención del año 2015, se dejó abierta para negociar el incremento del año 2016."

**CIERRE DE LA SESIÓN**

Una vez terminada la socialización del pliego de peticiones por parte del vocero del grupo negociador de SINTRAEPQ, las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 11:10 de la mañana del 16 de diciembre de 2016.



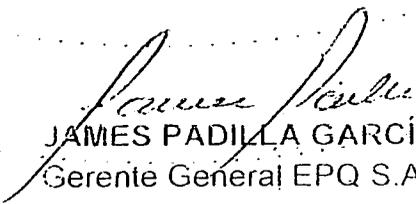


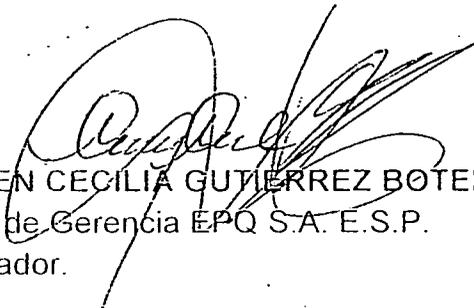
CONSTANCIA

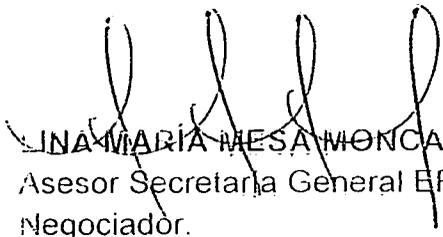
- Siendo las 10:55 de la mañana, después de terminada la lectura de la cláusula 27 del pliego de peticiones, por parte del vocero del grupo negociador de SINTRAEPQ, la representante del Municipio de Circasia Quindío, ofrece disculpas y se retira de la sesión con el fin de cumplir con otra reunión en la referida municipalidad.

APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 22 de diciembre de 2016, siendo las 8:43 de la mañana, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

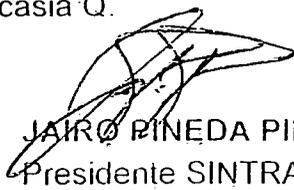
  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**CARMEN CECILIA GUTIERREZ BOTERO**  
 Asesor de Gerencia EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**ANA MARÍA MESA MONCADA**  
 Asesor Secretaría General EPQ S.A. E.S.P.  
 Negociador.

  
**ANA MARÍA ARROYAVE MORENO**  
 Subgerente Administrativa y Financiera  
 Negociador.

  
**GLORIA MARÍN MONTEALEGRE**  
 Representante Municipio de Circasia Q.  
 Asesor y Consultor.

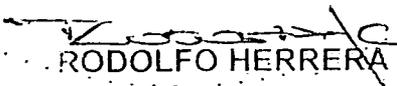
  
**JAIRO PINEDA PIÑEROS**  
 Presidente SINTRAEPQ  
 Negociador

Siguiente sólo firmas...



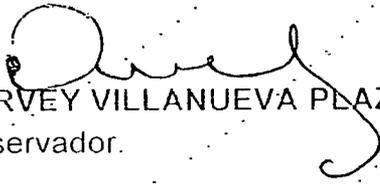


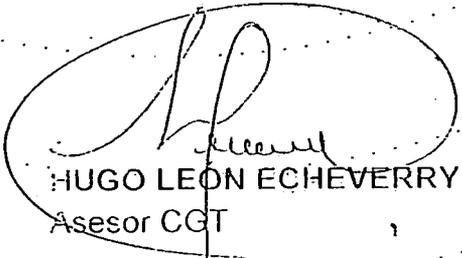
Sólo firmas...

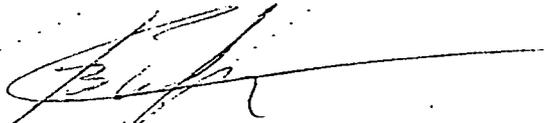
  
RODOLFO HERRERA CARILLO  
Negociador

  
ENEIR ANTONIO PENAGOS  
Negociador

  
JOHN JAMES HEREDIA MARULANDA  
Observador.

  
HARVEY VILLANUEVA PLAZAS  
Observador.

  
HUGO LEON ECHEVERRY  
Asesor CGT

  
CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL  
Moderador





## ACTA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL SINDICATO JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2016

A las 8:30 de la mañana inicio la segunda jornada de negociación de SINTRAEPQ y EPQ S.A. E.S.P.

Con respecto al acta de la reunión anterior los negociadores de ambas partes, de común acuerdo aprueban en todas sus partes el acta entregada por el moderador. Se dio claridad que las actas no serán transcritas de manera literal y que se aprobarán las actas de manera ágil. Fue aprobada el acta de la sesión anterior realizada de la reunión anterior de la comisión negociadora a la 8:43 de la mañana del 22 de diciembre de 2016, fue entregada para la firma.

Se reanuda la sesión a las 9:45 de la mañana y se procede a la firma del acta que no será entregada hasta que sea firmada en su totalidad por los miembros que no asistieron para ser entregada al Ministerio de Trabajo.

Continúa la negociación, la Empresa da respuesta del pliego de peticiones de SINTRAEPQ correspondiente al punto tres, en esta instancia desde la entidad la doctora Carmen Cecilia Gutiérrez Botero en responde que al no contar con el presupuesto aprobado para el 2017 por parte de la Junta Directiva de la empresa, se debe repetir el presupuesto de la vigencia 2016 por lo que no se tienen los elementos para discutir una negociación que afectaría el presupuesto vigencia 2017; en tal sentido, por el momento es difícil negociar un pliego de peticiones en estas condiciones. Así mismo, hace énfasis en que otros aspectos a tener en cuenta para la próxima vigencia, son todos los incrementos que sufren los diferentes insumos, materiales, herramientas entre otros, necesarios para la operación normal en la prestación del servicio.

De esta manera, se están revisando todos los aspectos técnicos, financieros y legales, necesarios con el fin de dar inicio a la vigencia 2017 con los menores traumatismos posibles en vista de la necesidad de iniciar operación con la repetición del presupuesto.

La secretaria general de EPQ S.A., Lina María Mesa, expuso los pormenores de las junta directivas del 14 y 19 de Diciembre de 2016 las votaciones de los diferentes miembros de la junta directiva donde por 4 votos fueron negativos y tres positivos para el presupuesto del 2017.

Desde EPQ la asesora Carmen Cecilia Gutiérrez inicia explicación normativa de cómo se presenta el presupuesto de las Entidades de Servicios Públicos a los miembros de la mesa de negociación.



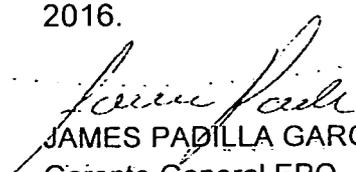
La respuesta al tercer punto del pliego de peticiones de SINTRAEPQ la doctora Carmen Cecilia Gutiérrez reitera que no se puede responder si o no porque no se cuenta con presupuesto aprobado para el 2017, y por tanto se debe repetir el presupuesto del 2016.

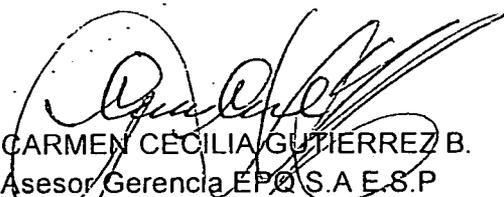
Retoman a las 10:18 de la mañana donde SINTRAEPQ expondrán su posición, como vocero interviene Hugo León Echeverry y se propone una suspensión de la negociación, con interrupción de los términos de la etapa de arreglo directo, los cuales se reanudarán cuando se tenga una decisión frente al presupuesto.

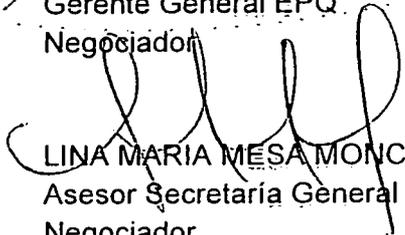
Desde la parte empleadora se acepta la suspensión de la mesa negociadora y los negociadores de SINTRAEPQ señalan que se solicitara por un espacio para participar en Junta Directiva para exponer posiciones desde el sindicato frente a la aprobación del presupuesto.

Siendo a las 10:25 de la mañana del 22 de diciembre de 2016, de común acuerdo entre las partes se da por terminada la sesión.

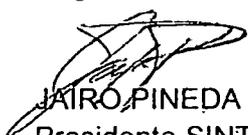
Se aprueba la presente acta siendo las 11:10 de la mañana del 22 de diciembre de 2016.

  
JAMES PADILLA GARCÍA  
Gerente General EPQ  
Negociador

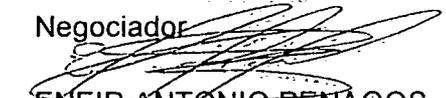
  
CARMEN CECILIA GUTIERREZ B.  
Asesor Gerencia EPQ S.A E.S.P  
Negociador

  
LINA MARIA MESA MONCADA  
Asesor Secretaría General EPQ S.A E.S.P  
Negociador

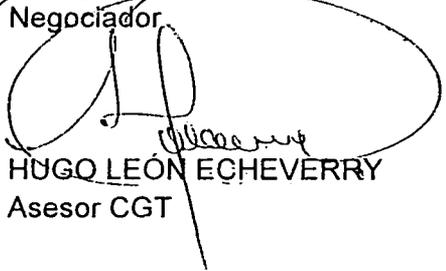
  
ANA MARÍA ARROYABE  
Subgerente Administrativa y Fra.  
Negociador

  
JAIRO PINEDA PIÑEROS  
Presidente SINTRAEPQ  
Negociador

  
RODOLFO HERRERA CARRILLO  
Negociador

  
ENEIR ANTONIO PENAGOS  
Negociador

  
JOHN JAMES HEREDIA MARULANDA  
Observador

  
HUGO LEÓN ECHEVERRY  
Asesor CGT

  
CRISTIAN CAMILO BUITRAGO A.  
Moderador

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección Territorial Quindío  
Calle 23 No. 12-11  
L.C.

10222

Asunto: Depósito de actas de negociación de pliego de peticiones.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y acorde con la negociación que hasta la fecha se ha surtido entre Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío – SINTRAEPQ, respecto del pliego de peticiones radicado por la organización sindical el día 03 de noviembre de 2016 ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, bajo el número 2416, me permito depositar ejemplares auténticos de los siguientes documentos, a saber:

1. Acta No. 001 suscrita el 22 de diciembre de 2016, correspondiente a sesión del inicio de etapa de arreglo directo, celebrada el día 16 de diciembre de 2016. (Contentiva de 12 folios).
2. Acta No. 002 suscrita el 22 de diciembre de 2016, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada en la misma fecha. (Contentiva de 2 folios).

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ANA MARIA ARROYAVE MORENO  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL – Contratista

